

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 1

ADENDA No. 001 A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL Y EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2025”

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. DE SALAMINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ORDENANZA No. 313 DE 1999, ACUERDO NO. 007 DE 2014

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. viene adelantando Convocatoria Pública No. 001 de 025 cuyo objeto es **COMPRAVENTA, INTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) TOMÓGRAFO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. DE SALAMINA.**

Que el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., en desarrollo del proceso de Convocatoria Pública No. 001-2025, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se establecieron los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes.

Que dentro de dichos requisitos se encuentra la acreditación de la experiencia general, definida inicialmente bajo el esquema de tres (3) contratos, cada uno por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso en al menos uno de los códigos del 'Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas' relacionados en el criterio.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 2

Que durante la etapa de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, varios interesados manifestaron que dicho requisito podría resultar restrictivo y desproporcionado, al exigir experiencia acumulada equivalente al 300% del presupuesto oficial, lo cual podría limitar la pluralidad de oferentes y, en consecuencia, la libre concurrencia que debe regir la contratación pública.

Que en sesión del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se analizó la pertinencia de introducir un ajuste al requisito habilitante de experiencia y al criterio de evaluación de acreditación de experiencia adicional, con el propósito de garantizar condiciones de acceso equilibradas sin sacrificar la idoneidad técnica de los futuros contratistas.

Que como resultado de dicho análisis, se determinó:

Modificar el requisito habilitante de experiencia general, en el sentido de permitir que sea acreditada en un mínimo de tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en al menos un (1) código UNSPSC de los exigidos por la Entidad.

Modificar el criterio de evaluación de experiencia adicional, mediante el cual se otorgará un máximo de 8,50 puntos a los proponentes que acrediten contratos adicionales a los exigidos como habilitantes, siempre que estos cumplan con las condiciones de objeto, valor, inscripción en RUP, clasificación UNSPSC, certificación y demás requisitos definidos en la presente adenda.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el numeral 3.1.2. *Experiencia*, el cual quedará de la siguiente manera:

3.1.2. Experiencia

Para la calificación de este factor el contratista debe acreditar y relacionar mínimo tres (03) certificaciones o copia de contratos con su acta de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y cuyo objeto incluya la actividad de venta o suministro de equipos de tomografía, o equipos médicos especializados.

Asimismo, los contratos que se aporten dentro de la oferta para acreditar la experiencia exigida deberán estar debidamente inscritos y relacionados dentro del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, expresado en SMMLV, el cual y para efectos de comparación objetiva de las ofertas, será convertido con el valor del SMMLV del año de ejecución del contrato a evaluar.

La evaluación de la experiencia del proponente se determinará mediante certificado de contratos terminados y con acta de liquidación, que hayan sido celebrados por el proponente con entidades oficiales y privadas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el 'Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas' en mínimo las siguientes clasificaciones, así:

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 4

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42201500	Sistemas de Tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados.
42201600	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

Nota 1: Para el caso de Consorcio o Unión Temporal Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato, de acuerdo con las condiciones señaladas en el RUP, a efectos de garantizar la participación efectiva y capacidad técnica de todos los asociados. Cuando en la información reportada en el RUP no sea posible establecer los salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requeridos en la clasificación señalada, el proponente deberá allegar certificaciones que discriminen el objeto y valor de los contratos en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan específicamente con la clasificación de los bienes y servicios requeridos para este proceso.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en los términos aquí previstos. En consecuencia, si se omite la acreditación mínima, la propuesta será declarada no hábil técnicamente. Se entiende como certificación de experiencia la constancia de la prestación de suministros o servicios relacionados en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos; si en un mismo documento se acredita la ejecución de más de un contrato, cada contrato será contabilizado como una certificación independiente.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 5

en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia, deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La certificación se considerará atendiendo los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal con el que se presente a esta CONVOCATORIA.

Nota 2: No se aceptaran contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será valido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar además el contrato y los documentos soportes de la facturación y pago de Impuestos.

SEGUNDO: Aclarar el numeral 4.2.1.3. Criterios de ponderación de experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.1.3. Criterios de ponderación de experiencia adicional

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la mínima exigida en el numeral 3.1.2., como criterio habilitador, consistente en contratos ejecutados de compraventa de equipos de tomografía, o equipos médicos especializados.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el 'Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas' en al menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 6

42201500	Sistemas de Tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados.
42201600	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

Escala de calificación

Nº de contratos similares acreditados (adicionales al mínimo de 3 exigidos)	Puntaje asignado
0 adicionales (es decir, solo 3 contratos)	0,00 puntos
1 contrato adicional (con valor $\geq$ 50% del presupuesto oficial en SMLMV)	2,83 puntos
2 contratos adicionales (cada uno con valor $\geq$ 50% del presupuesto oficial en SMLMV)	5,67 puntos
3 contratos adicionales (cada uno con valor $\geq$ 50% del presupuesto oficial en SMLMV)	8,50 puntos (máximo)

Condiciones de los contratos adicionales:

Cada contrato que se presente para obtener puntaje deberá con las siguientes condiciones:

1. Objeto contractual: corresponder al suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos biomédicos de alta complejidad, equivalentes al objeto de este proceso.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 7

2.Valor: tener un valor individual igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

3.Registro: estar debidamente inscrito y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente.

4. Clasificación: encontrarse enmarcado en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad en este proceso.

5.Certificación: estar acreditado mediante certificación expedida por la entidad contratante correspondiente, que indique al menos: objeto, valor, fechas de ejecución y cumplimiento satisfactorio.

6. No duplicidad: no podrán presentarse como contratos adicionales aquellos ya utilizados para acreditar la experiencia habilitante mínima.

7. Estado del contrato: haber culminado y estar debidamente liquidado o contar con acta de terminación y recibo a satisfacción, salvo que por la naturaleza del contrato no proceda la liquidación.

Parágrafo 1. Solo se otorgará puntaje por los contratos adicionales que cumplan simultáneamente con todas las condiciones aquí establecidas.

Parágrafo 2. La Entidad verificará la información consignada en el RUP y en las certificaciones aportadas, descartando cualquier contrato que no cumpla con el objeto, valor o clasificación señalados

TECERO: Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo permanecen sin modificación y continúan vigentes en todos sus extremos.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 8

CUARTO: Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II y la página web de la entidad.



WILSON DIDJER CARMONA DUQUE
Gerente

Proyectó: Johan Santiago Cardona Echeverri – Contratista área de contratación
Revisó jurídicamente: Felipe Hernando Cubillo Soto – Contratista asesor jurídico contratación